Núm. 216 Miércoles 11 de Septiembre de 1895 (35 cénts.)

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. || Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. || Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. León de Buen, á nombre de la Sociedad Arsenal civil, contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Barcelona, que en el expediente de la misma, núm. 284/93, dispuso se confirmase el aforo por la partida 38 del Arancel vigente y recargo impuesto á 32.091 kilogramos en 118 piezas, clasificadas como chapas de hierro, que fueron presentadas al despacho con declaración número 7.695/93 para adeudar en concepto de barras con la partida 34 de la expresada tarifa:

Resultando del examen de las muestras remitidas por la Aduana y de los datos que constan en el expediente de referencia, que se trata de unas piezas de hierro forjado que miden de 6 á 15 milímetros de grueso y de 20 á 50 centímetros de ancho por 11 á 12 metros de largo, cuyos bordes han sido recortados y presentan las aristas vivas y limpias;

Y considerando que dichas piezas son verdaderas planchas y no barras, tanto por la relación que hay entre el ancho y el grueso, como porque los bordes han sido recortados, lo que no sucedería si se tratase de barras, que conservarían el perfil que las hubiesen impreso los cilindros estiradores;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de esa Dirección general y lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar:

1.º Que se confirme el fallo de la Junta arbitral.

2.º Que se publique esta resolución para que sirva de norma á las Aduanas.

Y 3.º Que en las próximas ediciones del Arancel se incluya una nota á las partidas 34, 38 y 39, que diga: «Para distinguir las barras de hierro y acero de las planchas ó chapas, se tendrá presente que estas últimas tienen los bordes recortados, al paso que las barras conservan las aristas sucias que indican su paso por los cilindros estiradores.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1895.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse manifestado casos sospechosos de cólera en Tánger (Marruecos), y conforme á lo prevenido en el art. 36 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª y 8.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto sean sometidos á tres días de observación, como mínimo, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre del mismo año, los buques procedentes de dicho punto, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Subsecretaría.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de Septiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta del 8 de Septiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4183

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 de Agosto último, se inserta la Real orden circular siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Real orden circular.*—Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 57 créditos números 72, 87, 162, 222, 438, 1.118 á 1.150, 1.152 á 1.168, 1.170 y 1.171 de la relación 5.ª adicional á la núm. 45 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infantería de la Habana, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
1130	48	5'28	53'28	18'64
1156	168	26'88	194'88	68'20

cuyos 57 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.899'72 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.352'66 por los intereses devengados; en junto á 8.252'38, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.888 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.888 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir al 35 p. 100 del capital é intereses — Pesos
1118	Juan Arnaiz Barrios.	74'67
1119	Sabino Alegría Alba.	30'21
1120	Antolín Valdespino Bustos.	26'67
1121	Antonio Barnes Olvera.	61'71
1122	Felipe Benavente Martín.	90'79
1123	Ramón Vidal Andrés.	10'66
1124	Estanislao Corraliza Miguel.	21'40
1125	Marcelino Castillo López.	18'67
1126	Antonio Fernández Cuevas.	30'52
1127	Vidal García González.	16'80
1128	Gil Garay García.	74'67
1129	Salvador García Salas.	9'99
1130	Francisco Llupia Boides.	21'33
1131	Gabriel Ortigosa Martínez.	21'42
1132	Manuel Pomar Franco.	26'86
1133	Antonio Rico Muñoz.	61'12
1134	Cecilio Rueda Pastor.	34'52
1135	Enrique del Río Campanet.	16
1136	Eleuterio Ramón Ganchía Figols.	10'66
1137	Francisco Rodríguez Fernández.	54'05
1138	Antonio Pardo Rodríguez.	71'75
1139	Manuel Rives Medina.	12'60
1140	Fernando Serrano López.	67'62
1141	Francisco Sánchez Pérez.	41'32
1142	José Senti Portalez.	38'72
1143	Toribio Sánchez Ortega.	65'82
1144	Juan Tomás Murio.	80'53
1145	Manuel Mercado Artero.	48'98
1146	José Domínguez Fuster.	43'90
1147	Antonio Diego Gil.	9'57
1148	D. Faustino Díaz.	128'39

1149	José Edo Gil.	12'60
1150	Pedro Fernández Romero.	58'08
1151	Aniceto Gómez Robles.	10'66
1152	Bernardo Golfo Martínez	70'15
1153	Felipe García Pujol.	26'67
1154	D. Franc.º Gómez Barrios.	225'79
1155	José González López.	44'89
1156	Juan Guell Soler.	68'79
1157	Joaquín Conzález López	54'53
1158	Miguel Jiménez Mateo.	26'67
1159	Manuel García Montero.	26'67
1160	Ramón González Vázquez.	63'91
1161	Antonio Hidalgo Suárez.	37'14
1162	Isidoro Hombrado Casas.	24'11
1163	D. Antonio Yáñez Soler.	178'37
1164	Juan Bautista Hediondo.	71'73
1165	Antonio Lahuelga Pariente.	10'66
1166	Vicente Linares Revert.	71'14
1167	José Ladrón de Guevara.	98'30
1168	Juan Lambea Larrote.	70'56
1169	D. Mariano Lázaro Díaz.	243'15
1170	Ramón Lima Díaz.	6'41
1171	D. Aquilino Martínez Pérez	52'41
72	Enrique Clerch Oliver.	69'61
87	Juan Cortés García.	55'94
162	Salvador Gómez Artigas.	57'03
222	Antonio Carceller Clauset.	74'67
438	Vicente Blanco Iglesias.	12'60

Madrid 21 de Agosto de 1895.—Azcárraga.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les gire sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 10 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4184

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido,

Certifico: Que en las diligencias del procedimiento administrativo de apremio seguidas en este distrito municipal de Cambrils contra D.ª Magdalena Vernis y Cantijoch, cuyo actual domicilio y residencia se ignoran, para hacer efectiva la contribución territorial (urbana) del año económico de 1894 á 95 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la providencia de adjudicación que en su parte bastante dice así:

Seguidamente vista la precedente subasta, y—Resultando, etc.—Se adjudica á D. Antonio Torres Vernis la finca á que ha hecho licitación por el precio de 130 pesetas 66 céntimos que suma el débito principal, recargos y costas de la embargada D.ª Magdalena Vernis Cantijoch. Se convierte la cantidad depositada en pago de dicho débito principal y costas y como precio del remate, expidiéndose á favor del comprador la carta de pago prevenida por Instrucción, uniéndose á este expediente los recibos talonarios convenientemente respaldados y se fija el día 17 del actual mes, á las once de su mañana, para la otorgación de la escritura de compra-venta, designándose para celebrar dicho acto el Notario con residencia en la ciudad de Reus D. Francisco Sostres y Gil, á quien se exhibirán estos autos para que de los mismos tome los datos oportunos. Notifíquese esta providencia á la deudora y rematante interesados; advirtiendo á la primera que si no comparece el día designado ante el Notario que se cita á otorgar la expresada escritura lo hará en su rebeldía y en nombre del Estado el Agente ejecutivo que autoriza.

Para que tenga publicidad lo acordado y sirva de notificación en forma á la deudora D.ª Magdalena Vernis y Cantijoch, cuyo domicilio se ignora, libro la presente certificación en Cambrils á 7 de Septiembre de 1895.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 4185

Don Ramón Solé y Andreu, segundo Alcalde constitucional de Querol,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1895 á 96, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Querol 5 de Septiembre de 1895.—Ramón Solé.

Núm. 4186

Don Antonio Catalá Conesa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.306'41 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Prades 5 de Septiembre de 1895.—Antonio Catalá.

Núm. 4187

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horta

Terminado el repartimiento de consumos y sal de este distrito municipal formado para el ejercicio económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados producir en contra del mismo cuantas reclamaciones juzguen oportunas; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Horta 8 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 4188

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Nou

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes y justas, no admitiéndose ninguna al terminar dicho plazo.

La Nou 4 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 4189

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castellvell

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartos de consumos, líquidos, de defensa contra la filoxera y el de retribuciones de este distrito municipal, los cuales deberán regir en el presente año económico de 1895-96, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean ser justas.

Castellvell 7 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 4190

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milá

Confeccionados los repartos de consumos, líquidos y arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondientes al actual ejercicio económico, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que consideren pertinentes.

Milá 7 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, José Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4191

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Enrique Leira Rodríguez, en nombre y representación de D. José Bofarull Gebellí, vecino de esta ciudad, contra Esteban Cabré Llabería, vecino de Riudecols, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa situada en el pueblo de Riudecols, en la calle de Dalt, señalada de número seis, que ocupa una superficie de ciento cinco metros cuadrados, compuesta de entrada, pesebre, lagar, entresuelo, piso principal y azotea; lindante por la derecha con Juan Gil, por la izquierda con José Solanellas y por detrás con un barranco. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de dos mil nuevecientas pesetas.............. 2.900 ptas.

Una pieza de tierra situada en el término de Riudecols y partida «Vilavella», de cabida tres jornales noventa y cuatro céntimos estadísticos, equivalentes á dos hectáreas treinta y nueve áreas setenta centiáreas, plantada de avellanos y viña; lindante por Oriente con Armengol Cabré, por Mediodía con Juan Tost, por Poniente con Sebastián Abelló y por Norte con Pedro Solanellas. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas................. 1.750 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término, conocida por «Huerta» y partida «Colls», de cabida un jornal treinta y siete céntimos estadísticos, ó sean ochenta y tres áreas treinta y cinco centiáreas, regadío y avellanos; lindante por Oriente y Norte con Teresa Cabré, por Mediodía con la carretera de Falset y por Poniente con Antonio Valls. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas................. 1.250 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el mencionado término y partida «Valls», de extensión cinco jornales treinta y un céntimos estadísticos, equivalentes á tres hectáreas veinte y tres áreas seis centiáreas, plantada de avellanos, secano, riego, viña y parte garriga; lindante por Oriente con Ramón Monné y José Cabré, por Mediodía con José Cabré y Pedro Mestre, por Poniente con Benito Aragonés y por Norte con Bautista Ciurana. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas........... 4.125 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el término de Botarell y partida «Revallás», de cabida un jornal y medio estadístico, ó sean noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, plantada de viña y olivos; lindante por Oriente con Francisco Aymemí, por Mediodía con José Aragonés, por Poniente con Manuel Teixidó y por Norte con un camino que dirige á Riudoms. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas......... 750 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Botarell, partida «Revallás», conocida por «Clots», de cabida dos jornales estadísticos, ó sean una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas; lindante por Oriente con Salvador Cerdá, por Mediodía con José Ramón, por Poniente con un camino vecinal y por Norte con Esteban Cabré. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.................. 1.250 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, el día tres de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que á instancia de la parte ejecutante se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Reus á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Suárez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó, Habilitado.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.